

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nº 19.895

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 15 de 20 de junio de 1983, celebrado entre la Nación e Inmobiliaria Los Angeles, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 15

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia Dr. ORVILLE K. COOJIN L., varón, mayor de edad, panameño, Economista, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-614, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor HARALAMBOS TZANETATOS, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. N-10309, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima de este domicilio denominada "INMOBILIARIA-LOS ANGELES, S.A.", a quien en adelante se llamará EL ARRENDADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara EL ARRENDADOR, que es dueño de la Finca distinguida en el Registro Público con el No. 37511 inscrita al Folio 306 del Tomo 915, que consiste en terreno y edificio sobre él construido, ubicado en Calle 50 y calle 58 San Francisco de la Calle, frente al Templo de la Virgen de Guadalupe.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR da en arriendo a LA NACION, un local comercial ubicado en la primera planta, del edificio, mencionado en la cláusula anterior, que comprende un área total de 2,294 metros cuadrados (dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados incluyendo un Mezanine sobre dicha planta. Así mismo, un espacio para estacionamiento de automóviles y camiones frente al edificio en Calle 50.

TERCERA: Los lugares a que se refiere el presente Contrato, serán destinados por LA NACION para el uso de las oficinas de Aduanas, incluyendo depósitos de mercancías bajo custodia de la DIRECCION GENERAL DE

ADUANAS DE PANAMA.

CUARTA: EL ARRENDADOR se compromete así mismo, recibir por su cuenta todas aquellas instalaciones divisiones permanentes y demás, de acuerdo con las estipulaciones que indique LA NACION, así como las instalaciones eléctricas y demás.

QUINTA: LA NACION, pagará al ARRENDADOR por concepto de alquiler la suma de CUATRO MIL CATORCE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/4,014.50) la cual se cargará a la partida No. 0.06.0.6.0.01.01-100 del Presupuesto Nacional.

El canon de arrendamiento así convenido lo pagará LA NACION a EL ARRENDADOR por mensualidades vencidas.

SEXTA: LA NACION se obliga a pagar por su cuenta durante todo el tiempo de duración de este contrato la cuenta de energía eléctrica de su consumo.

SEPTIMA: EL ARRENDADOR se obliga a pagar el Impuesto de Inmuebles y suministrará el servicio de agua.

OCTAVA: El término de duración de este Contrato será por período de un año, iniciándose el 1º de enero de 1983. Este Contrato está sujeto a prórroga por mutuo consentimiento.

NOVENA: LA NACION no podrá subarrendar el local ni destinarlo a uso distinto para el cual le fue arrendado, sin previa autorización escrita a EL ARRENDADOR.

DECIMA: A este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/48.20, más un Soldado de la Independencia, según lo normado por el Artículo 967 del Código Fiscal.

UNDECIMA: Este Contrato podrá ser rescindido por LA NACION, quien lo manifestará por escrito a EL ARRENDADOR, con una antelación de treinta (30) días calendario, a la fecha en que LA NACION decida darlo por terminado. Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las que señale el artículo 68 del Código Fiscal a saber:

a. La muerte del Contratista en los casos en que esta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

b. La formación de concurso de acreedores al contratista.

c. El incumplimiento del Contrato.

DUODECIMA: Este Contrato necesita para su validez de las firmas del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia de todo lo anterior en señal de aceptación y conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de 1983.

POR LA NACION,
ORVILLE K. COOJIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR EL CONTRATISTA
HARALAMBOS TZANETATOS
Presidente de Inmobiliaria
Los Angeles

REPUBLICA DE PANAMA- CONTRA-
LORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, de de 1983

REFRENDADO:

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO
EJECUTIVO-PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

Panamá, 20 de junio de 1983

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

POR LA NACION
ORVILLE K. COOJIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora VIOLA REDHEAD DE SILVERA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de la señora VIOLA REDHEAD DE SILVERA (q.e.p.d.) desde el día 14 de febrero de 1980, días en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus únicos y universales herederos sus hijos MARCELA VIRGINIA SILVERA DE STOKES, GERALD SILVERA JUNIOR LLOYD SILVERA, AMALIA SILVERA DE DACOSTA, NORMA SILVERA DE DIXON, ALICIA SILVERA DE KILLINGHECK y PATSY HELEN SILVERA.

Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término legal establecido en el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese, (Fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON (EL JUEZ, (Fdo.) EDGAR UGARTE J. (EL SECRETARIO).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del despacho y copias del mismo se ponen a disposición de

parte interesada para su publicación legal, hoy 31 de agosto de 1983.

El Juez, Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario, EDGAR UGARTE J.

L-436725
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 157 LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testada de CHARLES CASTLEBERRY ST. JOHN se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, AUTO No. 1019.- Panamá tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

La Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión Testada de CHARLES CASTLEBERRY ST. JOHN, desde el día 26 de diciembre de 1982, fecha en que ocurrió su defunción: que es su Heredera Universal del causante de todos sus bienes, su esposa DELLA ESTHER NUÑEZ de ST. JOHN, según el testamento otorgado por el de cujus; Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados ILLUECA Y ASOCIADOS, como apoderados de la sucesión en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

La Juez, (Fdo.) Elitza de Moreno
(Fdo.) Guillermo Morán A. (srio)".
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, Panamá, 3 de agosto de 1983.
La Juez, (Fdo.) Guillermo Morán A.
(Fdo.) Elitza de Moreno
El Secretario,
L-480724
(Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
04/08, 83/472

CERTIFICA:

Que al Tomo 843, Folio 308, Asiento 100, 961, de la Sección de Personas Mercantiles, actualizada al Rollo 6585, Imagen 69, Ficha 75375 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 11 de enero de 1972 la Sociedad denominada Cia. Smaeda de Inversiones, S.A.---

Que su Presidente y representante legal es Lupercio Ladrón Guevara Aguila.

Nota que dicha sociedad ha sido disuelta mediante la Escritura Pública número 714 del 12 de julio de 1983, otorgada en la Notaría del Cto. de Veraguas, e inscrita en este registro el día 22 de julio de 1983.

Santiago cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 10:17 a.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

DECRETO 29 del 28 de marzo de 1979.

Corlina Santos M.
CERTIFICADOR
AUXILIAR

L-511734
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/08/83 27.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Avondale Shipping Company Panamá S. A. se encuentra registrada en el Tomo 0478 Folio 01-33 Asiento: 101290 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 107809 Rollo: 010577 Imagen: 0333 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11390 de 09 de agosto de 1983 de la Notaría Cuarta de Panamá según consta al Rollo 11554 Imagen: 0061 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de agosto de 1983.

Panamá veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 4:00 p.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-480443
única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD:
25-08-83-76
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Sunstone Marine Panamá, S.A. se encuentra Registrada en el Tomo: 0379 Folio: 0152 Asiento: 080347 de la Sección de persona mercantil desde el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 1109-21 Rollo: 010911 Imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #11389 de 09 de agosto de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 11525, Imagen 0124 sección de Micropelículas (Mercantil) de 18 de agosto de 1983.

Panamá veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 2:55 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-480443
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública No. 8924 del 22 de agosto de 1983, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ICONA COMPANIA MARITIMA S.A.** según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 74819 Rollo 11583 Imagen 0154 del 28 de agosto de 1981.

FRANCO Y FRANCO

L-480604
(Única Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 29/08/83---30**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ugrido, S.A. se encuentra registrada en la FICHA: 006661 ROLLO: 000264, IMAGEN: 0344 desde el diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11613 de 16 de agosto de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al ROLLO: 11554, IMAGEN: 0038, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de agosto de 1983.

Panamá veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 11:15 a.m.

Fecha y hora de expedición
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

L- 480443
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,688 del 10 de agosto de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 048675, Rollo 11544, Imagen 0038, ha sido disuelta la sociedad denominada **VIVIANY INTERNATIONAL S.A.** el 23 de agosto de 1983.

Panamá, 25 de agosto de 1983

L-480599
(Única publicación)

COMPRAVENTAS:**AVISO**

De acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio desco informar que el se-

ñor Jacinto González Delgado le ha vendido al señor Daniel González Díaz su negocio denominado **Salón Mi Cantina** según Escritura Pública No. 9564 del 1ro de septiembre de 1983 de la Notaría 5ta del Circuito.

Jacinto González Delgado
céd. 7-21-134

L-480748

3ra. publicación

DIVORCIOS:

**EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
Por medio del presente EDICTO**

EMPLAZA:

A **WILFREDO MANUEL BELTRAN R.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial de divorcio que en su contra ha interpuesto **ELISA MARIELA CESPEDOS BELTRAN**.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el Juicio en los Estrados del Tribunal.

Por tanto, para la publicación del edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, hoy, veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,

Llco. CARLOS STRAH CASTRELLON

EL SECRETARIO
EDGAR UGARTE J.

L-480747
(Única Publicación-)

JUICIO HIPOTECARIO

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 6
EL SUSCRITO, JUEZ DEL TRIBUNAL MARITIMO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,**

EMPLAZA:

A los **PROPIETARIOS Y ARMADORES DE LA M/N "RICKY"**, cuyas generales y domicilios se desconocen, para que comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el Proceso Ordinario que en su contra ha interpuesto **SAMUEL ANDERSON**.

Se informa a los emplazados que en lugar visible del recinto del Tribunal se ha fijado el día de hoy el edicto de notificación No. 177 que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"TRIBUNAL MARITIMO DE PANAMA"

MA.- Panamá, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Se admite la presente demanda ordinaria corregida que SAMUEL ANDERSON le interpuso a PROPIETARIOS Y ARMADORES DE LA M/N "RICKY".

En consecuencia, con la copia de la misma corrase traslado a los demandados por el término de treinta (30) días, con apercibimiento de que si no la contestan dentro del término señalado, se tomará como indicio de aceptación de las peticiones del demandante y se seguirán los trámites del proceso únicamente con audiencia de este.

Se advierte a los demandados que podrán comparecer en cualquier instancia del proceso, pero la actuación no se retrotraerá en ningún caso.

Tal y como viene solicitado, por desconocerse los nombres y domicilios de los demandados, se ORDENA sus emplazamientos por edicto en la forma establecida en los artículos 397 y siguientes de la Ley 8a. de 1962 este edicto deberá ser publicado además, por tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional y una (1) vez en la Gaceta Oficial, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del edicto de notificación de esta resolución.

Notifíquese,
El Juez, (fdo.) Licdo. Nelson Carreyó C., Por la Secretaría (fdo.) Samuel Almanza H., Oficial Mayor".

Para notificar a las partes de la resolución anterior se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), siendo las nueve (9:00) de la mañana, por el término de diez (10) días".

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se entrega a la parte demandante para la publicación ordenada.

Panamá, 30 de agosto de 1983.

(Fdo.) Licdo. Nelson Carreyó C.
Juez Marítimo

(Fdo.) Por la Secretaría,
Samuel Almanza H., Oficial Mayor
L-480678
(Única publicación)

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 096-DRA-83

El que suscribe Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que la señora SARA CECILIA ALI, vecina del Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-211-783 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-029-83, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. -7427.27 metros cuadrados, ubicado en LAS MARGARITAS, Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE ELVETIA CHERIGO DE UREÑA y DOMINGO FIGUEROA ALI

SUR: TERRENOS DE RAQUEL TORRES Y VICTOR SAMANIEGO Y UNA ZANJA

ESTE: TERRENOS DE RAQUEL TORRES

OESTE: TERRENOS DE VICTOR FIGUEROA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 de JULIO de 1983

AGRON, ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc

(L480427
Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 109 DRA.-83

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor JORGE RAMON AROSEMENA ROMAN, vecino del Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-144-43, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-112-83, la adjudicación a Título Oneroso, de (1) parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, de esta provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA No. 1; Ubicada en SORA, con una superficie de 0 Has.-3643,50 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE ORLANDO GARIBALDI

SUR: CALLE SIN NOMBRE

ESTE: TERRENO NACIONAL (CERRO LA CRUZ)

OESTE: CALLE SIN SALIDA

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 5 del mes de AGOSTO de 1983

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ,
Secretaría Ad-Hoc

(L480425
Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 086-DRA-83

El que suscribe Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (L) EUSEBIO MORALES o (U) EUSEBIO PINTO, vecino del Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME portador de la cédula de identidad personal No. 8-31-513 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-005-83, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has.- 6893,62 metros cuadrados, ubicado en SORA, Distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS NACIONALES Y CAMINO A SORA Y A CERRO VIENTO

SUR: TERRENOS NACIONALES (CERRO LA CRUZ)

ESTE: CAMINO A SORA Y A CERRO VIENTO

OESTE: TERRENOS NACIONALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 21 de Junio de 1983

ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ,
Secretaría Ad-Hoc

(L480428
Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO No. 106-DRA-83

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región No. 5, Capira, al público

HACE SABER:

Que el señor LUIS REYES, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-128, la adjudicación a título oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita al Tomo No. 14, Folio No. 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has.- 1132,77 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA HACIA OTRAS FINCAS Y A LOS ALTOS DE SAN FRANCISCO

SUR: TERRENOS DE SANTIAGO REINA GUTIERREZ Y RESTO DE LA FINCA LIBRE No. 671

ESTE: TERRENOS DE ELIBERTO MARTINEZ

OESTE: TERRENOS DE FERNANDO MENDOZA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la ALCALDIA del Distrito de LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 3 días del mes de AGOSTO de 1983

AGRON, ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

(L480426
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
Oficina Provincial de Chiriquí.
EDICTO No. 270-89
El Suscrito, Funcionario Sustancia-

dor de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor ELISEO HUMBERTO, JUSTAVINO SAMUDIO, vecino del Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-46-42, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4- la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has con 1164,13 m² hectáreas, ubicada en Volcancito, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Boquete, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Bajo Boquete a carretera de Volcancito a Carretera David-Boquete.

SUR: Nelson Mirandas Serracin, camino de Volcancito Arriba a Carretera David-Boquete.

ESTE: Lote escolar.
OESTE: camino del Volcancito Arriba a carretera David-Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de octubre de 1982.

Funcionario Sustanciador
Ing. ROBERTO CASTRELLON

Secretario Ad-Hoc,
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 268014
(Única Publicación).

República de Panamá,
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL

Oficina Provincial de Chiriquí.

EDICTO No. 271-89

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor CUSTODIO SAMUDIO vecino del Corregimiento de San Juan Distrito de San Lorenzo Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-2523, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1429, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 has,

con 5597,38m², hectáreas, ubicada en Mangote, Corregimiento de Juay, del Distrito de San Félix, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Francisco Juvana, camino a Rabo de Puercos.

SUR: Enrique Guardiola, carretera Interamericana de Juay a San Juan.

ESTE: carretera Interamericana de Juay a San Juan, camino a Rabo de Puercos.

OESTE: Enrique Guardiola.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Juay, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de octubre de 1982.

Secretario Ad-Hoc,
ESTHER MA. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador
Ing. ROBERTO CASTRELLON

L 268015
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 181

El SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora BERTINA CERRUD DE PIERRELAS Y WILLIAM NAVARRO CERRUD panameños, casados, ama de casa y agente de ventas, residentes en Calle 11 Central No. 10, 100 Alto No. 18 y Calle Ira, El Carmen No. 82, con cédula No. 7-7-8455 y 8-237-2687 respectivamente en su propio nombre o en representación de sus propios nombres ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto, de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE 45 del Barrio BALBOA Corregimiento de BALBOA, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Servidumbre y predio de Francisco Cerrud con: 39,55 mts.
SUR: Predio de Manuel Vega con: 48,11 Mts.

ESTE: Predio de Francisco Cerrud con: 9,64 mts.

OESTE: Calle 45 con: 49,55 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (1,050,10 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
Fdo. Prof. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro,
Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

L-480741
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 197-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER,

Que el señor DALYS ROBLES VIUDA DE BORACE, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 2-90-33, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7594-A, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 60 Hás con 4292.94 M2, ubicada en CAIZAN ARRIBA, Corregimiento de PLAZA DE CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino
SUR: Quebrada Seca, río Caizán, Francisco David Acosta.
ESTE: Camino, Francisco Javier Acosta, río Caizán.
OESTE: Camino viejo, Quebrada Seca, Felipe Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO y en el de la Corregiduría de PLAZA DE CAIZAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 31 días del mes de AGOSTO de 1983.

AGROMO, MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaría Ad-Hoc.

L-430712
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 196-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER,

Que la señora DALYS ROBLES VIUDA DE BORACE, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 2-90-33, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nos. 4-7594-B y 4-7594-C, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie 14 Hás con 5705.73 M2, ubicado en CAIZAN ARRIBA Corregimiento de PLAZA DE CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Seca, y Reineiro Jaramillo.
SUR: Camino
ESTE: Henry Ledezma
OESTE: Quebrada Seca, y Reineiro Jaramillo.

Y de una superficie de 7 Hás con 6334.71 M2, ubicado en CAIZAN ARRIBA Corregimiento de PLAZA DE CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino
SUR: Francisco Javier Acosta
ESTE: Camino
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de PLAZA DE CAIZAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de agosto de 1983.

ASUNCION BATISTA C.
Funcionario Sustanciador

ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaría Ad-Hoc.

L-480711
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO No. 236

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber:

Que el señor MALCOLM NEVERY FRANCIS A., varón, mayor de edad, Contador Casado en 1963, con residencia en Panamá, calle 17 Este No. 15, con cédula de Identidad Personal No. 8-106-215, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución del Barrio Colón de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 13ra. con 45.00 Mts.
SUR: Predio de Julio González, con 45.01 Mts.

ESTE: Predio de Otilia M. de Hernández con 28.40 Mts.

OESTE: Calle "A" con 29.61 Mts.
Área total del Terreno Mil trescientos cinco metros cuadrados con Un Centímetro cuadrado (1,305.01 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(fdo) Licio, Edmundo Bermúdez.
El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(fdo) Doris E. Barahona T.
Encargada del Despacho.
(L478707)
Única Publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado AUGUSTO E. BROKAMP IRIGOYEN (a) "TOTITO", varón panameño, blanco, unido, mayor de edad de 23 años de edad, conductor, con estudios hasta primer ciclo de la secundaria, cedula No. 4-136-2497, nació el 30 de abril de 1969 en Bugaba Chiriquí, hijo de los señores Federico Victor Brokamp con Teresa Meléndez Irigoyen, con residencia en la ciudad de Panamá, San Miguelito, Parafuso calle primera Santa Rosa, Casa No. no se sabe el número pertenece al Corregimiento de Victoriano Lorenzo, con teléfono No. 67-1329, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, mas el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá.

má, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Llamamiento a Juicio dictado en su contra por el delito de Robo el cual dice en su parte pertinente lo siguientes: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos, VISTOS:

Las presentes diligencias sumarias fueron iniciadas a raíz de denuncia presentada por Zomaira Morales Morán ante el Departamento Nacional de Investigaciones, Agencia de Penonomé, ratificada ante la Fiscalía del Circuito de Cocle fs. 60-61. La denunciante asegura que en la madrugada del día 15 de enero su sobrino Juan Bautista Bocaranda fue asaltado y golpeado por varios sujetos al abordar una camioneta de capota blanca en la ciudad de Antón con la finalidad de trasladarse a Penonomé. Asegura el joven Bethancourt que los mismos además de golpearlo le robaron una sortija, una cartera con B/0,90 y un reloj marca Invicta y que él se vio obligado a lanzarse de la mencionada camioneta puesto que las intenciones eran de matarlo.

Al ser interrogado el joven Augusto Enrique Brokamp Irigoyen (a) "Tito", el mismo acepta que en su camioneta marca Chevrolet, con matrícula No. 8-96 26 se realizó el asalto al joven Bocaranda, manifestando además que en la misma iban los jóvenes: Euclides Herrera Cuestas (a) "Chichi", y unos jóvenes conocidos con el nombre de Choly, Baby y Edwin siendo estos últimos los promotores del Asalto y los que lo obligaron a manejar la camioneta.

Brokamp y Herrera fueron reconocidos al igual que la camioneta por el atacado, señalando a Brokamp como conductor de la camioneta y a Herrera como el sujeto que iba dormido en los banquillos colocados en la parte trasera del vehículo.

La propiedad y preexistencia de lo robado se encuentra acreditado con los testimonios de Yariela González (fs. 40-41), Germán Vergara Morán (fs. 42) y Azael Eloy Torrero Morales (fs. 43-44).

Vemos que los elementos de prueba recogidos en la investigación, satisfacen las exigencias requeridas por el artículo 2147 del Código Judicial y es por ello que se decide dictar auto encausatorio en contra de Augusto E. Brokamp Irigoyen (a) "Totito", Euclides Herrera Cuestas (a) "Chichi", Edwin Gerardo Serrano Barrios (a) Edwin y Oscar Manuel Rivas (a) Baby, y Sobresee Provisionalmente a Tomás Pineda (a) Choly con base al ordinal 2o del artículo 2137 del Código Judicial.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Segunda del Circuito de Cocle, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley LLAMA A RESPONDER A JUICIO a AUGUSTO E. BROKAMP IRIGOYEN (a) "TOTITO", varón, panameño, blanco, unido mayor de edad de 23 años de edad, conductor, con estudios hasta primer ciclo de la secundaria, cedula No. 4-136-2497, nació el 30 de abril de 1959 en Bugaba Chiriquí, hijo de los señores Federico Víctor Brokamp con Teresa Meléndez Irigoyen, con residencia en la ciudad de Panamá, San Miguelito, Paraiso, calle Primera Santa Rosa, casa No. no sabe el número pertenece al Corregimiento de Victoriano Lorenzo, con teléfono No. 67-1329,

Como los enjuiciados Augusto E. Brokamp Irigoyen (a) Totito y Euclides Herrera Cuestas (a) Chichi, tienen nombrados en la etapa sumarial de este juicio como su defensor al Licenciado Alcibiades Cajar Molina con conocimiento de este continuará el juicio, el cual queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo) Licda. Matilde Alvarenga de Apolayo, Juez Segunda del Circuito de Cocle, Suplente Interina, Mauricio C. de Herrera, por José Ciprián Lombardo, Secretario, Oficial Mayor."

Se advierte al enjuiciado AUGUSTO E. BROKAMP IRIGOYEN (a) "TOTITO", que si no comparecen en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuara la causa sin intervención asimismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organó del Estado.

Licda. Delia Mercedes Carrizo A. Juez Segunda del Circuito de Cocle, José Ciprián Lombardo Secretario (Oficio No. 527)

SEGUNDO AVISO

DE REMATE

RICARDO FERNANDEZ, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, contra PESQUERA HORIZONTE,

S.A. representada por el señor RUSLE COLENNWATE, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al Público, HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, se ha señalado el día 23 de septiembre de 1983, para que tenga lugar el Remate de la Motonave que a continuación se detalla, propiedad de la Ejecutada.

Motonave denominada COROBARI, eslora 68 pies, manga 20 pies, puntal 11 pies, 109 toneladas, construida totalmente de acero del modelo tipo de los camarones, con caseta de madera mediana construida hacia proa con mástil tres plumas montadas en burro, aparejado para la pesca, de sentina redonda, de una hélice, proa de mediana alzada y proa semi rectangular y cuya descripción completa se encuentra debidamente inscrita bajo la ficha 206, Rollo 56, Imagen 244, de la Sección de Micropelícula (Mercantil del Registro Público).

1. Radio (en reparación),
1. Compás E.C. RITCHIE INC.

1. Winche STPAU - BOURGH mod. 220T.

4. Tinas de Acero inoxidable capacidad 2000 lbs.

1. Estufa . 4 quemadores.

1. Tablero marca ONAN Mod. 1.5s- 2327-19C Serie No. A-848011.

1. Reloj marca CROWN da 12".

6. Baterías marca SUPRETE de 8 volts. c/u.

2. Baterías marca TASCOCO de 8 volts. c/u.

1. Tablero marca ONAN Mod. 1.5s-2327 190 Serie No. A. 8430042.

1. Planta auxiliar marca FARIMAN.

1. Compresor TECUMSEH.

2. Bombas de agua marca FLOMAX B.

2. Generadores ONAN 32 volts.

1. Extintor 15 lbs.

1. Par de Puertas de arrastre de repuesto.

1. Motor D-342-50B2762.

1. Transmisor TWINDISC-MC 514 Relación 4.5:1

2. Pares de Puertas de arrastre

2. Juegos de rejas de 65" c/u.

AVALUO B/225,000.00.

Servirá de base para el

Remate la suma de QUINIENTOS SEIS MIL OCHENTA BALBOAS CON (B/506,080.06) que consiste en el total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

das. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el (5%) por ciento de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del tercer aviso y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente SEGUNDO AVISO DE REMATE en lugar Público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de septiembre de 1983, mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RICARDO FERNANDEZ
Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor.

- 1 Compas marca RITCHER
- 1 Tablero ONAN Mod. 1059-232-10C Serie No.009560
- 1 Radio SBA
- 1 Extintor 20R Serie 20-14501
- 1 Extintor CD-10
- 1 Winche T 518
- 6 Tinajas de acero inoxidable 2000 lbs. capacidad c/u
- 1 Trasmisión Capitol
- 1 Motor D-342
- 1 Generador ONAN
- 1 Compresor TECUMSEH
- 1 Bomba JABCO
- 1 Bomba Flomax
- 2 Juegos de puertas
- 2 Redes 65"
- 1 Estufa de 2 quemadores
- AVALUO B/ 145,000.00

Servirá de base para el REMATE la suma de TRES-CIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 57/100 (B/369,486.57) que consiste en el total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esta cantidad, para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho (8:00 A.M.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 P.M.) de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento de la base del REMATE, exceptuando en caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Artículo 37: En todos los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del Segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que hable el artículo anterior. (Codigo Judicial).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ELIDA P. DE GARUZ,
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá, veintinueve (29) agosto 1983.

Elida P. de Garuz,
EL SECRETARIO.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

ELIDA P. DE GARUZ, Secretaria del Juicio por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra PESQUERA ISLAS DEL CARIBE, S.A., representada por FELIX MUÑOZ MADRID, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra PESQUERA ISLAS DEL CARIBE, S.A., representada por FELIX MUÑOZ MADRID, se ha señalado el trece (13) de septiembre de 1983, para que tenga lugar el SEGUNDO REMATE de la Motonave que a continuación se detalla, propiedad de la ejecutada.

Motonave denominada "REGINA" dedicada a la pesca del camarón, con la Patente Permanente de Navegación, Servicio Interior No. 55-56-D su distintivo de llamadas en HO-8649, Nave construida en Asilleros de Patilla, en el año de 1966, por los Constructores señores NAYO GUADAMUZ Y CARLOS GUADAMUZ, cuyo título de propiedad de dicha motonave encuéntrase debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público al Tomo 1230, Folio 340, Asiento 234 C del Registro Público y Actualizada en la Ficha 004152, Folio 2195, Imagen 0147 Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.